

INFORME DE TRAMITACIÓ

Proyecto de Orden XX/2022, de XXXXX, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueban las tarifas y condiciones de utilización de los títulos de transporte de la Generalitat del sistema TAM en Alicante y del transporte metropolitano de la Plana en Castellón, así como de los títulos de transporte propios de la red del TRAM de Alicante.

1.- Iniciación del procedimiento

Según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto se efectuó una consulta pública, desde el 1 de febrero de 2022 al 10 de febrero de 2022, y, mediante el portal web GVAOBERTA, para solicitar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma. No se recibieron propuestas o sugerencias.

El procedimiento se inició mediante Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Secretaria Autonómica de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible (por delegación de funciones según la Resolución de 23 de julio de 2019, del Conseller, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria), a propuesta de la Directora General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.

2.- Informes preceptivos

Se elaboran los siguientes informes, que se incorporan al expediente:

- Informe de necesidad y oportunidad, firmado por la Directora General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, con fecha 07 de abril de 2022.
- Memoria Económica firmada por el Jefe del Área Económica y Financiera de FGV, de fecha 16 de marzo de 2022.
- Informe de impacto de género, firmado por Directora General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, con fecha 4 de abril de 2022, en el que se concluye que no tiene efectos distintos de los previstos en la normativa anterior.
- Informe sobre el impacto en la infancia, la adolescencia y la familia firmado por la Directora General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, con fecha 24 de marzo de 2022, con una valoración positiva por cuanto se contempla una mayor protección de las familias acogedoras en general.
- Informe de no necesidad repercusión informática de la DGTIC, con fecha 4 de abril de 2022, donde se concluye que no es necesaria su solicitud.
- Resolución de la Comisión de Precios firmada por la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo de 6 de abril de 2022.
- Solicitud del Informe de la Dirección General de Presupuestos aceptada el 6 de abril de 2022.

3.- Informes de la Presidencia y de las Consellerias

El 17 de febrero de 2022 se solicitó informe a todas las consellerias de la Generalitat Valenciana, adjuntando un borrador del proyecto de decreto como anexo a la solicitud, mediante registro departamental.

Las siguientes consellerias emiten informe para comunicar que no se formulan alegaciones al proyecto.

- Presidencia
- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática
- Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
- Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública
- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
- Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica
- Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital

Las siguientes consellerias formulan observaciones:

- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

La dirección general del IVAJ propone añadir un descuento para personas jóvenes en el título integrado “Abono Temporal (30 días)” del Transporte Metropolitano de la Plana, análogo al contemplado en el sistema TAM de Alicante, para lo cual, hace referencia a la actuación “Suport a la mobilitat sostenible de les persones joves” que incluye el Plan Ariadna.

Se desestima dicha alegación pues la implantación del título requiere que IVAJ suscriba un acuerdo en política tarifaria de los previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante LMOV). A los efectos, se incorpora en título de acuerdos para establecer por otras administraciones bonificaciones a determinados colectivos.

- Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática

La delegación de protección de datos de la Generalitat advierte del nivel de riesgo en el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas en situación de especial vulnerabilidad (víctimas de violencia sobre la mujer a las que va dirigido el abono violeta), por lo que considera que debiera realizarse un análisis de riesgo y una evaluación del impacto relativa a la protección de datos de cara a diseñar las medidas organizativas y de seguridad apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

Así mismo, propone un texto alternativo la modificación de la disposición adicional segunda, en relación con el tratamiento de datos de carácter personal especificando el régimen que debe regular la protección de datos y confidencialidad de los mismos.

Se desestima la alegación, pues la orden no introduce ninguna variación respecto a lo establecido en la orden anterior, ni regula ningún procedimiento administrativo. En todo caso, los aspectos sugeridos para la aplicación de la orden ya fueron implementados por la Consellería con ocasión de la aprobación de la Orden 9/2021, de 16 de noviembre, de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en particular, mediante su incorporación al RAT (Registro de Actividades de la Consellería), la resolución de encargo de tratamiento de datos de carácter personal realizado a MASATUSA que es la que gestiona la red de ventas en Alicante, y considerados por la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia que es la emisora de los soportes del área de Transporte Metropolitano de la Plana.

- Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Desde la Dirección general de Comercio, Artesanía y Consumo, se advierte que en el borrador de la orden, no se hace referencia al informe de la Comisión de Precios de la Generalitat.

Se acepta la alegación y se incluye referencia en el preámbulo al informe que se ha solicitado a la Comisión de Precios de la Generalitat, habiendo sido tratado el asunto en sesión de 5 de abril de 2022 y emitida la resolución de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo de 6 de abril de 2022.

4.- Alegaciones y trámite de audiencia

El 21 de marzo de 2022 se remite el proyecto mediante notificación telemática para alegaciones, en su caso, a los Ayuntamientos de Castellón, Alicante, Sant Vicent del Raspeig, El Campello, Sant Joan d'Alacant, Mutxamel, Benidorm, La Vila Joiosa, Calp, Benissa, Teulada, Gata de Gorgos, Dénia, Altea, al Consejo de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana, a la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU), a la Unión de Consumidores de Valencia (UCE) y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV).

Alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Castelló.

El ayuntamiento de Castelló de la Plana alega que debe la tarifa del billete ordinario aplicable al TRAM de Castelló, actualmente de 1,05 €, debe incrementarse y ser homogénea a la aplicable en el transporte urbano, esto es de 1,20€.

Se desestima la alegación pues se trata de un título propio de la Generalitat (cuestión que se corrige en el borrador de la orden) que no se considera oportuno incrementar en el actual contexto de escalada de precios.

Alegaciones formuladas por los Ayuntamiento de Dénia y Gata de Gordos

Los Ayuntamientos de Dénia y Gata de Gorgos presentan senda alegaciones en las que proponen la creación en el ámbito del sistema TAM de Alicante de un nuevo título de integración denominado "abono arcoíris" dirigido a las víctimas de discriminación sexual pertenecientes al colectivo LGTBI+, bonificado al 100 %, análogo al ya existente abono violeta dirigido a las víctimas de violencia sobre la mujer, para lo que invocan la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI.

Se desestima la alegación pues no existe un mandato legal que considere la gratuidad en el transporte público para las víctimas de discriminación sexual análogo al contemplado para las víctimas de violencia sobre la mujer. No obstante, se ha introducido la regulación de un título propio de la Generalitat para los acuerdos en política tarifaria que se suscriban a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.4 de la LMOV, que permitirá a dichos ayuntamientos bonificar las tarifas a dicho colectivo, si así lo estiman oportuno.

Alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Alicante

No formula alegaciones

Alegaciones formuladas por el Consejo de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.

En fecha 21 de marzo de 2022 se solicitó informe al Consejo de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana sin que haya contestación hasta la fecha de firma de este informe.

Alegaciones formuladas por AVACU.

AVACU sugiere se valore la posibilidad de la gratuidad para los mayores o pensionistas dependiendo de su renta a través de un bono mayor anual.

Se desestima la alegación, pues actualmente no existe un mandato legal que considere la gratuidad en el transporte público para dicho colectivo. No obstante, cabe indicar que los ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito del sistema TAM y del transporte metropolitano de la Plana, ya aplican bonificaciones para los residentes pertenecientes a dicho colectivo mediante acuerdos con los operadores de transporte a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.4 de la LMOV.

Alegaciones formuladas por Unión de Consumidores de Valencia.

No formula alegaciones

Alegaciones formuladas por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV).

La directora gerente de FGV propone un texto alternativo de la orden, con la finalidad de mejorar su estructura mediante la inclusión de secciones, diversas sugerencias en la redacción para mejorar su comprensión, la introducción de nuevos textos o correcciones de errores de los existentes tras la comprobación del funcionamiento distinto de los sistemas tarifarios y la definición de un título de regularización en todos los sistemas tarifarios.

Se estima parcialmente la alegación, incorporándose a la orden aquellas sugerencias y textos compatibles con lo dispuesto en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell y, en particular, la definición de un título de regularización específico para las personas usuarias desprovistas de título de transporte que ya se había considerado. No obstante, no se ha adoptado el lenguaje propuesto, adoptando uno más claro y concreto, prescindiendo de definiciones innecesarias y reduciendo el empleo del hipérbaton y frases subordinadas que añadían complejidad al texto y dificultaban su comprensión. Cabe reseñar que muchas de las enmiendas sugeridas están referidas al texto que en día propuso el Consejo de Administración de FGV, el cual, no se redactó conforme a lo dispuesto en el citado Decreto 24/2009.

5.- Trámite de Información pública

En fecha 07 de abril de 2022 se ha firmado por la directora general de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible informe de no necesidad de información pública.

6.- Solicitud de informe a la Abogacía General de la Generalitat.

Realizados los trámites anteriores se redacta este informe que se remite, junto con el resto del expediente, a la Abogacía General de la Generalitat a los efectos de solicitar el informe jurídico preceptivo.

[REDACTED]

[REDACTED]